

## **ACTA DE LA SESIÓN 642 ORDINARIA DEL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA, CELEBRADA EL 31 DE MARZO EN MODALIDAD VIRTUAL A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN ZOOM.**

**Presidenta:** Dra. Teresa Merchand Hernández

**Secretario:** Dr. Jorge Luis Flores Moreno

### **I. Lista de asistencia y verificación del quórum.**

La Presidenta del Consejo pide al Secretario del Consejo pase lista de asistencia.

El Secretario del Consejo procede a hacerlo.

**Dra. Teresa Merchand Hernández: P**

Presidenta del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería

**Dr. Rafael Pérez Flores: P**

Jefe del Departamento de Ciencias Básicas

**Dr. José Raúl Miranda Tello:**

Jefe del Departamento de Electrónica

**Mtro. Arturo Lizardi Ramos: P**

Jefe del Departamento de Energía

**Dr. Juan Daniel Muñoz Andrade: P**

Encargado del Departamento de Materiales

**Dr. José Alejandro Reyes Ortiz: P**

Jefe del Departamento de Sistemas

**Dr. Armando Gómez Vieyra: P**

Dra. María Lídice Soto Portas

Representantes propietario y suplente del personal académico del Departamento de Ciencias Básicas

**Dr. Carlos Avilés Cruz: P**

Mtro. Gerardo Marcel Reyna Obregón

Representantes propietario y suplente del personal académico del Departamento de Electrónica

**Mtra. Sandra Chávez Sánchez:**

Dr. Hilario Terres Peña

Representantes propietaria y suplente del personal académico del Departamento de Energía

**Dr. Jorge Iván Aldana González: P**

Mtro. Mauricio Iván Panamá Armendáriz:

Representantes propietario y suplente del personal académico del Departamento de Materiales

**Dr. Luis Fernando Hoyos Reyes: P**

Dr. Domingo Rodríguez Benavides

Representantes propietario y suplente del personal académico del Departamento de Sistemas

**Srta. Nataly Jaime Flores: P**

Sr. Jorge Rodríguez Ángeles:

Representantes propietaria y suplente de los alumnos de las Licenciaturas en Ingeniería Ambiental e Ingeniería Química

**Sr. Luis Armando Martínez Reyes: P**

Sr. Ángel Orlando Noguez González:

Representantes propietario y suplente de los alumnos de las Licenciaturas en Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecánica

**Sr. Juan Mario Sastre Cuahutle:**

Sr. Carlos Daniel Miranda Viloría

Representante propietario de los alumnos de las Licenciaturas en Ingeniería en Computación e Ingeniería Electrónica

**Sr. Christian Cristóbal Carbajal García:**

Sr. Daniel Colín Díaz

Representantes propietario y suplente de los alumnos de las Licenciaturas en Ingeniería Física, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Metalúrgica

**Ing. Alan Aerthon Sampayo Garrido: 10:28 horas**

Ing. Beatriz Maldonado Teodocio

Representantes propietario y suplente de los alumnos de Posgrados de la División

Se inicia la Sesión con la presencia de 11 Consejeros siendo las 10:16 horas.

- I. Se pasó lista de asistencia y se verificó el quórum.

## **II. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de orden del día.**

La Presidenta del Consejo informa que la propuesta de orden del día es de un único punto, somete a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad.

II. Se aprobó el orden del día.

### **Orden del Día Aprobada.**

1. Análisis, discusión y resolución, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión Encargada de Analizar las Faltas de Alumnos (Capítulos IV y V del RA\*).'1

#### **1. Análisis, discusión y resolución, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión Encargada de Analizar las Faltas de Alumnos (Capítulos IV y V del RA\*).**

La Presidenta del Consejo solicita al Secretario del Consejo presente el dictamen de la Comisión.

El Secretario del Consejo da lectura integra al dictamen presentado por la Comisión.

El Dr. Carlos Avilés dice que esta no es una situación fácil por el tipo de falta que se está configurando, sabe que la Legislación Universitaria recientemente fue modificada y tiene la duda de si por haber sido un acto fuera de la Universidad es imputable o no y hasta donde están los límites entre los actos civiles y los actos escolares, hasta donde se pueden quejar con las instancias civiles porque se puede constituir un delito, hasta donde está la injerencia de la Universidad, señala que la exposición de motivos indica que se debe iniciar el procedimiento aún cuando se hayan realizado fuera de los espacios de la Universidad, ahí se dan los elementos ya que no se hace una definición exacta del medio y del lugar.

Pregunta si en algún momento se entrevistó al alumno, si se le tomó de manera verbal o por escrito una declaración, ya que del dictamen presentado no se puede deducir contundentemente si todas las imputaciones que se le hacen al alumno son de viva voz o si sólo son extraídos de las pantallas WhatsApp.

El Secretario del Consejo responde que como consta en el dictamen leído, el alumno fue citado a una reunión virtual y no se presentó, igual se le citó para esta reunión, en todo lo leído no hay algún testimonio verbal o escrito realizado por parte del alumno presuntamente responsable.

El Dr. Carlos Avilés menciona que entonces muchas de las interpretaciones del dictamen son a raíz de sus propias interpretaciones y de viva voz del estudiante no se tiene nada.

El Secretario del Consejo confirma que así es.

El Dr. Carlos Avilés dice que a su entender del teléfono de la alumna denunciante no salieron las pantallas, entiende que esas pantallas los envió una tercera persona.

El Secretario del Consejo responde que hay una parte de pantallas presentadas entre el alumno denunciado y la alumna y otras cuatro capturas de pantalla que el alumno testigo presenta como pruebas y que son parte de la conversación entre el alumno denunciado y el alumno presentado como testigo.

El Dr. Carlos Avilés dice que está mal el calificativo de conversación, ya que una conversación es direccional entre dos o más personas y lo único que se presenta es algo del alumno imputado, pregunta porque no se presenta la conversación como tal, agrega que en todo el documento se habla de conversación a las pantallas de Whats que hacen referencia y no presentan la conversación completa.

El Secretario del Consejo explica que fueron parte de las consideraciones de los miembros de la Comisión.

El Dr. Carlos Avilés menciona que sería bueno conocer la conversación para hacer una evaluación en toda su dimensión.

El Secretario del Consejo dice que dentro de las capturas de pantalla que envió la alumna no se puede llamar que es una conversación pero de todos los mensajes que están en las capturas de pantalla, muy pocos o casi ninguno corresponde a la alumna, básicamente es algo unilateral.

El Dr. Armando Gómez pregunta si se puede presentar el oficio en el que aparecen las conversaciones y que conoció la Comisión.

El Secretario del Consejo pregunta sí se entiende que realmente no hay mucha interacción de conversación más que con el testigo.

Se solicita el uso de la palabra para la Lic. Laura Manterola, se aprueba por unanimidad.

La Lic. Laura Manterola aclara que como lo dice la exposición de motivos, la falta que en estos momentos se analiza está ubicada en el artículo 10 del Reglamento del Alumnado, realmente no es claro donde ocurre ya que se hace a través de WhatsApp, la exposición de motivos señala que se debe dar trámite y se debe valorar la conducta.

Aclara que el propio dictamen refiere que se pidió apoyo a la Oficina del Abogado General para notificar de manera personal al alumno conforme lo indica el mismo reglamento, conforme al procedimiento cuando no se encuentra la persona en el

domicilio se debe dejar un citatorio previo y volver al día siguiente fijando la hora en que se regresara, eso fue lo que se hizo regresando al día siguiente y como dice la Ley, la notificación se entiende legalmente practicada por la persona que estuviera en el momento y esa notificación tiene efectos plenamente legales, también se citó al alumno para que asistiera a la sesión y en su caso pudiera manifestar lo que corresponda, agrega que el hecho de que el alumno no haya presentado argumentos no es un impedimento para que la Comisión no valore lo que tiene, también se debe considerar lo que señala el artículo 22 del mismo reglamento y uno de los criterios que se debe juzgar son la perspectiva de género y en esta situación si debe darse esa visión, independientemente de lo hechos que pasen entre ellos, esa es una temática que engloba todo lo relacionado a los géneros.

Agrega que con la invitación al Consejo se les habilitó para que pudieran conocer todo el dictamen y los anexos, ahora podrían hacerlo si así lo desean, pide que recuerden que tienen como obligación conforme los derechos de las alumnas y los alumnos involucrados al resguardo de su información, su identidad y sus datos personales, es por eso que el dictamen se presenta de esta manera, aunque ésta es una sesión privada tampoco se pueden presentar los documentos ya que se encuentra presente la alumna y se debe evitar la revictimización, sugiere un receso para que conozcan toda la documentación en privado.

El Secretario del Consejo dice que como parte del correo que se les envió para su asistencia al Consejo, se les dio la posibilidad de que justamente si querían consultar los elementos con que contó la Comisión lo solicitaran.

El Dr. Carlos Avilés dice que revisando sus correos no encuentra lo mencionado y sólo estaba el acceso al dictamen, comenta que confía plenamente en la Comisión, confía en todo el análisis y la información pero estando fuera de la Comisión le surgieron las dudas que está externando, otra duda más que tiene para la Comisión, aclara que no está defendiendo a nadie sino que sólo está analizando el procedimiento y la información, que no se vaya a malinterpretar que está defendiendo a nadie o que está tomando partido por alguien, pregunta porque en cada párrafo en donde se extraen partes de las pantallas existe una interpretación, porque se mete, en cada párrafo hay interpretaciones y no entiende por qué llenar de interpretaciones un trabajo tan profesional con escritos como el del punto tres en consideraciones, ahí se extraen partes de las pantallas y en cada una se hace una interpretación, cree que es muy fuerte dar una calificación a una persona en ese estilo, prácticamente todo el dictamen tiene interpretaciones y calificativos en demasía, reitera su respeto hacia el trabajo de la Comisión pero pide que le respondan sobre esta duda.

La Presidenta del Consejo dice que el trabajo de la Comisión fue muy exhaustivo, se contó con la representación de personas idóneas que asesoraron el trabajo de la Comisión, cree que después de todo un análisis generalmente sin interpretación, de esa conversación se extrajeron elementos para que pudieran orientar a la Comisión para emitir el dictamen sobre este asunto que es muy delicado, a modo personal dice que el lenguaje utilizado lo que revela es que no es un comportamiento universitario deseable y apegado a valores, señala que la Comisión realizó su trabajo en el sentido de analizar a detalle cada párrafo y orientar el dictamen que ahora se está analizando.

La Lic. Laura Manterola puntualiza que toda resolución que emite un Órgano de la Universidad, en este caso el Consejo Divisional ahora a través de la Comisión de Faltas y posteriormente cuando se aprueba en el pleno, todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, entonces cuando se valora, porque es una valoración de las pruebas exhibidas, lo que le corresponde a la Comisión justamente es eso, realizar una valoración de los hechos que se presentan, por ejemplo cuando la Comisión en el punto tres señala que en el escrito se aprecia una preocupación y una necesidad de auxilio por parte de la alumna, ahí hace una valoración de los hechos que se están narrando, también se debe considerar que la Comisión se puede asesorar hasta de cuatro especialistas en la materia de que se trate, en este caso además de la Oficina del Abogado General también se invitó a la Unidad de Género y en una entrevista también esa Unidad asesoró a la Comisión.

Agrega que este tipo de actos siempre son de realización oculta y no se debe perder de vista esa situación, en este caso la Comisión que valoró tuvo la oportunidad de contar con un testigo pero la mayoría de los casos no va a ser así y entonces la Comisión sí tendrá que allegarse de todos los elementos de valoración que considere pertinentes para poder determinar si se cometió o no una falta, por eso es que cada punto está sustentado así, no es una interpretación es la valoración que hizo la Comisión de conformidad con lo que tuvo a su alcance, además cuando se asegura que es una conversación entre la alumna afectada y el alumno imputado, es porque la Comisión también verificó que el número telefónico corresponde al número telefónico que el alumno proporcionó para su inscripción, también ese es un elemento probatorio, reitera que todo esto forma parte de la motivación del dictamen, además de la fundamentación que debe estar.

El Mtro. Arturo Lizardi quiere reconocer el valor de la alumna por haber denunciado, cree que hay más casos, pero las alumnas se asustan por ese tipo de cosas y no lo denuncian, las pruebas han mostrado que hay problemas en la conducta del alumno y su forma de actuar, además que hace extenso el reconocimiento para la Comisión por haber analizado las pruebas, debe quedar muy claro para todos que se hizo una muy buena revisión, que el dictamen es el correcto, cree que las cosas deben

llevarse de una manera adecuada para que tengan la certeza de que no hay error, en este caso no lo hay, agrega que para la Universidad hay un dictamen, pero pregunta si se le puede recomendar a la alumna que acuda al bufete de la Universidad o solamente en eso queda el dictamen.

La Lic. Laura Manterola responde que en su momento hubo un primer acercamiento y al parecer no se concretó, pero la alumna tiene la posibilidad de acudir a la Oficina del Abogado si requiere asesoría jurídica en caso de que quiera realizar algo al exterior de la Institución.

El Dr. Carlos Avilés comenta que una interpretación de él, es que, independientemente de ese dictamen, ella puede proceder si es que quiere presentar una denuncia, ya que el dictamen no es vinculante, lo puede hacer desde un inicio ya que las leyes prevén medidas precautorias, como en el sentido de que no tenga cercanía o más comunicación, esas medidas las prevé la propia Legislación y se debieron tomar desde el primer momento, agrega que en ningún momento se argumenta que esta sea falta grave, porque cae dentro de una falta grave y amerita expulsión definitiva, pregunta cuál es el criterio que tomaron para proponer la expulsión definitiva y no una expulsión de dos o tres trimestres, que también lo contempla la Legislación Universitaria en el caso de faltas graves, reitera que en el escrito las interpretaciones no son motivación o fundamento sino que son sólo interpretaciones, aparte de eso no se ve por qué la expulsión definitiva.

La Presidenta del Consejo responde que de la lectura del dictamen lo que se desprende es que esas manifestaciones las profirió el alumno a la alumna, se valoró que ponen en riesgo a la alumna y a la comunidad, bajo esa circunstancia lo que se pretende es tener una comunidad universitaria, académica y administrativa en la cual se tenga un ambiente de seguridad y de respeto apegado a la normatividad, en lo particular ese es su manera de verlo, agrega que básicamente es por el nivel de riesgo que se tiene ante esas manifestaciones de agresividad que se pueden materializar, ahora se está en actividad virtual pero en algún momento se deberá volver a las instalaciones y se tiene que salvaguardar la integridad física y emocional de los miembros de la comunidad.

La Lic. Laura Manterola quiere precisar que a la par que a la alumna o a los alumnos que así lo solicitan, se les da una asesoría cuando corresponde a hechos que pudieran ser constitutivos de una falta y de una valoración a través del procedimiento interno, también se hace lo relacionado a la situación externa, evidentemente este dictamen no es vinculante y no está relacionado y tampoco es que uno deba ser primero que otro, en ese sentido señala que hubo un intento de acercamiento pero no hubo respuesta, la asesoría sigue abierta siempre para los

miembros de la comunidad pero es independiente de lo que hoy se pueda determinar en el Consejo.

Agrega que el alumno todavía tiene la posibilidad de interponer un recurso de reconsideración sobre la resolución que se tome, se procederá nuevamente a la notificación personal esperando tener éxito en esta nueva ocasión, sobre el último comentario dice que en el anterior reglamento, antes de las reformas, se establecía la posibilidad de atenuar la sanción, es decir que cuando un alumno cometiera hechos que pudieran constituir una falta grave y que además dada la gravedad de la situación se determinara una sanción de expulsión, como lo es este caso, antes se tenía la posibilidad de atenuarla considerando el promedio y la conducta observada, que no tuvieran antecedentes de haber cometido faltas en la Institución, sin embargo cuando se modifica el reglamento precisamente esa fue una de las discusiones, porque en este tipo de casos cuando la violencia es considerada grave no hay posibilidades de atenuar.

El Dr. Carlos Avilés comenta que su pregunta sobre qué elementos se tomaron en cuenta, es porque está seguro que no es el único caso que hay y que va a existir en el futuro, entonces esto va a sentar precedente aunque no se haga público, va a sentar un precedente de una medida fuerte, determinante, para no estar tolerando ese tipo de conductas, la valora en ese sentido, además que es un mensaje para la comunidad estudiantil y la comunidad en general de que se tenga cuidado porque las agresiones por cualquier vía no se deben permitir.

Agrega que de alguna forma se está poniendo la barrera, comenta que investigando pudo ver un caso en otra Universidad similar pero no tan grave, era acoso sexual y el Comité que lo sancionó no hizo una expulsión definitiva, le dieron una oportunidad al estudiante con otro tipo de sanción, analizó otros casos en otras universidades y no hay expulsión y en este caso para la Institución sería un precedente importante, no es por comparar con las demás instituciones sino que la situación se da en todas las instituciones, existe, cree que la Universidad ha sido un faro importante en este tipo de medidas, en cuestiones de acosos la Universidad ha sido muy drástica en ese sentido y eso le enorgullece porque aún en escuelas privadas esto se tolera, el acoso se ha dejado pasar, reitera que está muy orgulloso porque en esta Universidad eso no se tolera y si es en el sentido de que se va a marcar una línea importante de que no se van a tolerar estas cosas, indudablemente su voto está a favor, se debe contener y contender ante estas situaciones, concluye reiterando su felicitación hacia la Comisión por el trabajo tan pesado que puede tener una carga emocional y de responsabilidad muy importantes, pero que la han llevado a cabo, se enorgullece de los procedimientos que existen en la Institución para proceder en este tipo de problemas y que indudablemente cuentan con soporte.



La Presidenta del Consejo comenta que el criterio, como ya se mencionó, es que a finales del año 2020 se aprobó la reforma al Reglamento del Alumnado y se hizo la adecuación del artículo 10, lo que la Comisión analizó en el supuesto de una falta grave y para la determinación de la expulsión, lo que se observó fue como en ese lenguaje que manejaba el alumno todo iba subiendo de tono muy fuerte, que la aplicación del artículo 14 que da como opción dos trimestres o expulsión de la Universidad, la Comisión analizó profundamente, no es una decisión fácil, no es un caso agradable, es un caso muy complejo y también felicita el trabajo de la Comisión porque fue muy exhaustivo, contaron con la disposición siempre de la Secretaría Académica de la Delegación de la Oficina del Abogado General y de la Unidad de Género, se hizo un trabajo muy minucioso y muy pulcro, cuidando todos los elementos con todo el respeto y con todo el compromiso, así se trató el caso.

El Dr. Armando Gómez explica que también fueron tomadas en cuenta las políticas transversales para erradicar la violencia por razones de género que también fueron publicadas en diciembre, a partir de este documento es donde se empezó a señalar la posible sanción del estudiante, por eso se llegó en la Comisión a determinar que era expulsión, explica que esas políticas que fueron propiamente emitidas por la Universidad igual se emitieron en diciembre.

El Secretario del Consejo precisa que, en el correo del 24 marzo enviado con la convocatoria a todos los Consejeros, en la parte baja del mismo se les avisó que podían consultar toda la documentación y para tener acceso a ella sólo deberían enviar un correo solicitándolo.

La Presidenta del Consejo dice que se va a proceder a la votación para aprobar en sus términos el dictamen de la Comisión, deben entender que una parte del dictamen cae dentro del artículo 10 del Reglamento del Alumnado como falta grave y la sanción conforme al artículo 14 es de expulsión de la Universidad, entonces serían votos a favor, votos en contra o abstención sobre el dictamen de la Comisión.

Se aprueba en sus términos el dictamen de la Comisión con 12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, se procede a dar lectura al acuerdo aprobado.

Acuerdo

642.2.1                      Aplicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, fracciones I y III y 14 del Reglamento del Alumnado, la medida administrativa de expulsión de la Universidad Autónoma Metropolitana, a un alumno de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica, por cometer la falta grave consistente en proferir por cualquier medio amenazas y realizar, por cualquier medio, actos de acoso, como es el de tipo sexual o conductas que atenten contra la intimidad sexual, en contra de una alumna de la Licenciatura en Ingeniería Ambiental.

La Presidenta del Consejo agradece la asistencia de todos, comenta que se lamentan esos hechos pero es responsabilidad de todos atenderla y llegar hasta este día, ya se comentó todo lo que realizó la Comisión durante este Consejo Divisional y se llegó a la aprobación del dictamen, esta es una sesión cerrada por el carácter delicado del asunto pero si es importante manifestar por todas las vías a los miembros de la comunidad, a los Órganos Personales, a todos que tienen la responsabilidad de impulsar un ambiente armónico, un ambiente de respeto en el cual vivan los más altos valores del ser humano.

El Dr. Carlos Avilés comenta que como parte del procedimiento el alumno tiene un recurso de reconsideración, cree que es oportuno el aviso ya que el procedimiento aún no termina, recordar al alumno que existe un recurso que puede interponer ante este mismo Órgano, todavía están los tiempos para una segunda evaluación por así llamarlo.

La Presidenta del Consejo confirma que el alumno cuenta con un periodo de cinco días para solicitar una reconsideración de su caso, agradece a los presentes y da por concluida la sesión a las 11:40 horas.

\*

LO: Ley Orgánica

RO: RO

RIOCA: Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos

RES: Reglamento de Estudios Superiores

RIPPPA: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico

TIPPA: Tabulador de Ingreso y Promoción del Personal Académico

RBPA: Reglamento de Becas para el Personal Académico

RA: Reglamento del Alumnado

RREEAE: Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios

RSSNL: Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura

Acta aprobada en la Sesión 651 Ordinaria del Consejo Divisional, celebrada el 02 de septiembre de 2021.

---

Dra. Teresa Merchand Hernández  
P r e s i d e n t a

---

Dr. Jorge Luis Flores Moreno  
S e c r e t a r i o